



DECRETO DAEM N° 1559

CHIGUAYANTE 04 MAY 2017

**VISTOS:**

Estos antecedentes; La **Renuncia de doña Carolina Francisca Estrada Guiñez**, de fecha 02 de Mayo de 2017; La **orden de trabajo de 24 de abril del año 2017** firmada por el Jefe de personal, que indica contratación del profesional de la educación desde el 24 de abril del año 2017 hasta el 06 de mayo del año 2017, por 26 horas cronológicas semanales, por licencia médica de doña Evelyn Reyes Parra; El artículo 72 letra a) de la ley N° 19.070 esto es renuncia voluntaria; Y en uso de las facultades que me confieren los Artículos 12 y 63 de la Ley N° 19.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

1. Que doña **Carolina Francisca Estrada Guiñez** fue designada para desempeñarse como docente de educación media en el Liceo José Hipólito Salas y Toro D-557, desde el 13 de marzo del año 2017 hasta el 06 de mayo del año 2016. Primeramente en reemplazo de Luis Mariángel Ávila, por 26 horas cronológicas semanales, y posteriormente, continuando sin interrupción, en reemplazo de doña Evelyn Reyes Parra, por la misma carga horaria, desde el 24 de abril de 2017.
2. Que por medio de carta de fecha 02 de mayo de 2017, recepcionada el mismo día en la DAEM de Chiguayante, de la Profesional en comento, aquella manifiesta lo siguiente *"Yo, Carolina Francisca Estrada Guiñez, Cédula de Identidad N° 12.376.213-4, presento mi renuncia voluntaria al cargo de Profesora de Matemática en su Establecimiento Educacional a contar del 28 de abril de 2017."*
3. Que la Ley N° 19.070, en adelante **Estatuto Docente**, en su **artículo 25** indica *"Los profesionales de la educación se incorporan a una dotación docente en calidad de titulares o en calidad de contratados. Son titulares los profesionales de la educación que se incorporan a una dotación docente previo concurso público de antecedentes. Tendrán calidad de contratados aquellos que desempeñen labores docentes transitorias, experimentales, optativas, especiales o de reemplazo de titulares."*
4. Que a dicho régimen de prestación de servicios se le puede poner término o terminar de conformidad a las causales que el mismo estatuto determina y que se encuentran especificadas en el **Párrafo VIII** intitulado *"Término de la relación laboral de Los Profesionales de la Educación"* el que en su **artículo 72** que indica en su parte pertinente *"Los profesionales de la educación que forman parte de una dotación docente del sector municipal, dejarán de pertenecer a ella, solamente, por las siguientes causales:*
  - a) *Por renuncia voluntaria;"*
5. Que la renuncia formalizada mediante comunicación escrita a la Dirección de Administración de Educación Municipal, para hacerse efectiva desde el 30 de abril del año 2017. Renuncia que ha sido por el total de horas a contrata, de carácter voluntario.
6. Por lo expresado procede declarar el término de la contrata del cargo docente de educación media en el Liceo José Hipólito Salas y Toro D-557, por una jornada



**MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE**  
Dirección de Administración de Educación Municipal  
SIAPER



básica de 26 horas cronológicas semanales. Renuncia efectiva desde el 30 de Abril de 2017.

**DECRETO:**

1. **DECLÁRESE** el término de la Contrata y póngase término a la relación laboral de doña **CAROLINA FRANCISCA ESTRADA GUÍÑEZ**, RUT 12.376.213-4, vigente desde el 13 de Marzo del año 2017, ello en virtud de la causal contemplada en el artículo 72 letra a) del D.F.L. N° 1 de 1996 de Educación que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley 19.070 que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación.
2. **DÉJESE CONSTANCIA** que el término de la relación laboral se hace efectivo el día 30 de abril del año 2017.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE REMITASE A CONTRALORÍA REGIONAL Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHIVASE.



**LISANDRO TAPIA SANDOVAL**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS**  
ALCALDE

Distribución:

- Contraloría General de la República
- Alcaldía
- Secretaria Municipal
- Director de Control
- DAEM (3)
- Interesado.-

JARV/LTS/HOP/JOV/jov

